

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resol N° 240/18

N° **364**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 193/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 2210/18, MEDIANTE LA CUAL SE RATIFICA EL CONTRATO DE COMODATO REGISTRADO BAJO EL N° 17872, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

23/08/18

Girado a la Comisión N°:

CB

AP

Orden del día N°:



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 193
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 2237	HORA 14:20
 JUAN CARLOS ARCANDO Auxiliar Administrativa Dirección Despacho Presidencial PODER LEGISLATIVO	

USHUAIA, 14 AGO. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2210/18, por el cual se ratifica el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 17872, celebrado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representado por el Sr. Director Ejecutivo Carlos Alberto PEREZ, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
21 AGO 2018
MESA DE ENTRADA
N° 304 HS. 09:30 FIRMA

 Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Por Sec. Legislativo.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 08 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 9448-SS/I7 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Contrato de Comodato celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por quien suscribe, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el señor Director Ejecutivo, Carlos Alberto PEREZ, D.N.I. N° 14.236.188.

Que el mismo fue suscripto en fecha ocho (08) de mayo de 2017, y se encuentra registrado bajo el N° 17872, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

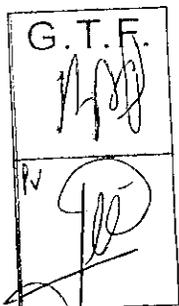
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Comodato, suscripto en fecha ocho (08) de mayo de 2017, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por quien suscribe, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el señor Director Ejecutivo, Carlos Alberto PEREZ, D.N.I. N° 14.236.188, el que se encuentra registrado bajo el N° 17872, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los efectos previstos por el artículo 105, inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2210/18



Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila ZEPARAYÁN
Jefe de Departamento Legales
D.G.P.C. y R. S. I. y J.



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17.872

FECHA 05 JUN 2017

"2017- Año de las Energías Renovables"



Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro S.L. y T.

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo, Carlos PEREZ, con domicilio en la Av. Brasil N° 55, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANSV", en calidad de COMODANTE, por una parte; y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado en este acto por la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Sra. Rosana BERTONE, constituyendo domicilio en Av. San Martín N°450, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, -en adelante **EL COMODATARIO**-, en su calidad de COMODATARIO, por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato mediante el cual las partes manifiestan y acuerdan las consideraciones y cláusulas que "infra" se detallan.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, -actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE-, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL prestará su

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
 Yamila ZELARAYÁN
 Jefe de Departamento Despacho
 D.G.D.C y R - S.L. y T.



Ministerio de Transportes
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 17872
 FECHA 05 JUN 2017

"2017- Año de las Energías Renovables"



Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro S.L. y T.

colaboración a la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito en la jurisdicción provincial.

Que existen dentro del patrimonio de la ANSV vehículos con las características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que el contrato de comodato propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º inciso a) y 7º inciso h) de la Ley Nº 26.363.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato TRES (3) vehículos, cuyos dominios y características especiales se detallan en el Anexo I del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con su correspondiente documentación, para el fortalecimiento de los operativos de prevención, control y fiscalización en seguridad vial en la jurisdicción municipal del COMODATARIO.-----

SEGUNDA: El COMODATARIO deberá utilizar los bienes cedidos en comodato únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines que no sean los convenidos, debiendo cumplir las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales que de alguna manera resulten de aplicación.-----

TERCERA: El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que estos sufran por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del COMODANTE.-----

ES COPIA (FE) DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
 Jefe de Departamento Despacho
 D.G.D.C. y R. S.L. y T.



Ministerio de Transportes
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 17872
 FECHA 05 JUN 2017

"2017- Año de las Energías Renovables"



Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.y T.

CUARTA: Si la COMODATARIA no restituyese los bienes otorgados en comodato, por haberse perdido y/o deteriorado por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud por parte de dicho organismo, el valor actual de mercado de reposición de los mismos.-----

QUINTA: Todas las reparaciones y mantenimientos que fueran necesarios practicar a los vehículos, las realizará el COMODATARIO, a través de su personal especializado, a los efectos de mantener el funcionamiento normal y operativo de los mismos. Tales reparaciones se realizarán previa conformidad del COMODANTE, utilizando al efecto repuestos originales.-----

SEXTA: El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias.-----

SÉPTIMA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario, la que deberá manifestarse con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. -----

OCTAVA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.-----

NOVENA: Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato son de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el COMODATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.-----

[Firmas manuscritas]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Firma manuscrita]
 Yamila ZELARAYÁN
 Jefe de Departamento Despliegue
 D.C.D.C y R - S.L.y T.



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 05 JUN 2017
 FECHA 17 8 72

"2017 Año de las Energías Renovables"

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.Y.T.



DÉCIMA: El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre estos.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que el pago de toda multa o sanción económica en concepto de infracciones a las normas de tránsito cometidas en virtud de los bienes dados en comodato, quedará a cargo del COMODATARIO. En el supuesto que el COMODANTE tomara conocimiento directo de aquellas por ser titular registral, se compromete a informar las intimaciones o avisos de pago que se le notifiquen debiendo el COMODATARIO dar trámite en tiempo y formar a la misma e informar al COMODANTE de la solución arribada. Igual recaudo tomará el COMODATARIO cuando las infracciones llegaran a su conocimiento sin intervención del COMODANTE.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a rescindir el mismo, y reclamar la restitución de los bienes entregados, mediante solo requerimiento por escrito, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.-----

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de Mayo de 2017.

CARLOS PENZ
 Director Ejecutivo ANSV

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

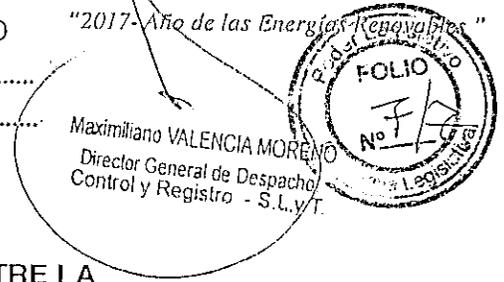
 Yamila ZELARAYÁN
 Jefe de Departamento Despacho
 D.G.C y R - S.L.Y.T.



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 17872
 FECHA 05 JUN 2017

"2017- Año de las Energías Renovables"



ANEXO I
CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

I.- Vehículos entregados en Comodato.

Nº INVENTARIO	MARCA	MODELO	DOMINIO	NRO MOTOR	NRO CHASIS	AÑO
5211	CHEVROLET	MERIVA 5 PUERTAS GL PLUS 1.8 SOHC	JJN 772	U30009715	98GXF75U0BC163048	2010
765	FORD	RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0LD	HTY 465	C34264138	8AFER13P79J198098	2009
766	FORD	RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0LD	HTY 473	C34273292	8AFER13P29J225594	2009

II.- Seguros

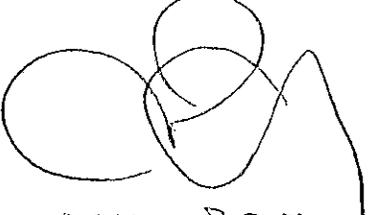
Las Partes acuerdan que el pago de las Pólizas de Seguro Obligatorio de los Vehículos dados en comodato quedará a cargo de la COMODANTE, como así también la titularidad de las mismas.

En caso de siniestro la COMODATARIA deberá informar inmediatamente al COMODANTE, y cumplir con la obligación de informar en debido tiempo y forma la compañía aseguradora.

La COMODATARIA se compromete al cumplimiento de todas las medidas dispuestas por la compañía aseguradora seleccionada y por la COMODANTE al respecto.

La COMODATARIA podrá, de considerarlo necesario, contratar otras pólizas sobre los vehículos dados en comodato, conforme las necesidades propias de la misma, debiéndolo notificar inmediatamente al COMODANTE y a las aseguradoras respectivamente.


 Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur


 CARLOS PÉREZ
 Director Ejecutivo ANSV

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL


 Yamila ZELARAYÁN
 Jefe de Departamento Despacho
 ANSV - S.L.V.T.